AUTO INTERLOCUTORIO No. 324

Proceso: Civil Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00055 00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Apoderada: Dra. Danyela Reyes González
Demandado: Darwian Janpol Rivera Ramírez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Veinticuatro del Dos Mil Veintiuno

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Un Pagaré con número 1127385830 por los valores de: $45'593.197,64 como capital insoluto en mora desde la fecha de presentación de la demanda; de $4'044.493,03 por concepto de cuotas de capital de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021; de 2'535.764,39 por intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda; de 624.390,72 por concepto de seguros;
2. La Cuantía estimada por la Apoderada Demandante la sitúa en la Menor;
3. La Doctora Danyela Reyes González, tiene facultad para representar los intereses del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo;
4. Medida Cautelar: "Embargo y Secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 540-7652. . .; que se decrete al avalúo del bien hipotecado. . .; y que se decrete su venta en pública subasta. . .";
5. Dependientes Judiciales: ". . .para que retiren los oficios, despachos comisorios, retire de desgloses, títulos judiciales y documentos correspondientes; como retiro de la demanda y sus anexos,. . .: Luisa Johana Franco Esquivel, Christian Camilo Rodríguez, Edwin Steven Avendaño Montenegro, Yamileth Vergara Bedoya, Yelene Carolina Medina Oliveros, Darley Esteban Suárez Cortés, Eliana Alejandra Franco Llanos, Yury Milena Mendieta Pinilla, Ana Julieth Motta Lizarazo, Adrián Fernando Hernández Mora, Ivón Andrea López Granados, Danna Alejandra González Moyano, Karolain Fernanda Ruíz Algarra, Daniela Medina Moreno, Yuly Daniela Vargas Ramírez y Cristian Giovany Gamba Ardila. . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Apoderada Demandante;
B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Menor;

C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
D. Se cobrarán los intereses moratorios al 12,15 % e.a., sobre el capital insoluto y las cuotas de capital exigible mensualmente;
E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
G. Reconózcasele personería para actuar a la Doctora Danyela Reyes González;
H. Autorícese el embargo y secuestro de la medida cautelar pedida; medida que irá hasta por el valor de $89'756.337,83. Emítase el oficio respectivo. Una vez se inscriba y se secuestre el predio, se dispondrá su avalúo;
I. Ténganse como dependientes a las dieciséis personas expuestas por la extrema activa; empero toda esa cantidad de dependientes pueden ocasionar retrasos en lo que pidan si lo hacen todos. Luego a fin de evitar estancamientos procedimentales, se atenderán todas las peticiones, pero aquellas que se refieran al mismo tema se rechazarán.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA